

Resolución Gerencial N° 191-2025-MDP/GM

Pichari, 02 de junio del 2025.

VISTOS:

El Informe N°222-2025-MDP/GDEAT-PROY.TURISMO/MVA/RP, de fecha 23 de abril del 2025; Informe N° 2133-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 15 de mayo de 2025; Opinión Legal N° 280-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 19 de mayo de 2025; y, demás documentos que contiene en quince (15) folios, sobre la solicitud de Designación del Comité de Recepción Parcial de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2554127, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 208.1) del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"En la fecha de la culminación de la obra, el Residente anota tal hecho en el Cuaderno de Obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el Cuaderno de Obra y emite el Certificado de Conformidad Técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiendo a esta dentro de dicho plazo. De no constar la culminación de la obra anota en el Cuaderno de Obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"*;

Que, asimismo, el numeral 208.2 del citado Reglamento, señala que; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Y el numeral 208.5 señala que, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y el inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda;

Que, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -**

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3

DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2554127, a través del Informe N°222-2025-MDP/GDEAT-PROY.TURISMO/MVA/RP, de fecha 23 de abril del 2025, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, la Designación del Comité de Recepción Parcial del citado Proyecto;

Que, mediante el Informe N° 1836-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, de fecha 29 de abril de 2025; el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, solicita a la Oficina de Gerencia Municipal la aprobación de la conformación del Comité de Verificación y Recepción Parcial del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2554127, previo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°222-2025-MDP/GDEAT-PROY.TURISMO/MVA/RP, de fecha 23 de abril del 2025, la Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2554127, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, la Designación del Comité de Recepción Parcial de Obra del citado Proyecto, elevando la correspondiente propuesta;

Que, mediante Informe N° 2133-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 15 de mayo de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita a la Gerencia Municipal la Designación del Comité de Recepción Parcial de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2554127;

Que, mediante Opinión Legal N° 280-2025-MDP-OAJ/EPC de fecha 11 de marzo del 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que, es **PROCEDENTE DESIGNAR** al Comité de Recepción Parcial de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2554127; según el Cuadro Propuesto que contiene en el Informe N° 1370-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SO, emitido por el Subgerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción Parcial del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2554127; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	PRESIDENTE
GERENCIA DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO I
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO/SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Comité conformado asuma la responsabilidad de verificar la calidad, idoneidad, probidad y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el expediente técnico del proyecto, así como el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, instalaciones y equipos, en caso corresponda; debiendo para ello realizar las pruebas operativas necesarias, conforme a lo establecido en el expediente del proyecto y en observancia de las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la Oficina de Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributario, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GFSLP
SGSLP
GDEAT
Presidente de Comité
Pág. Web
Archivo/wp